



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia
ACUERDO No. CSJBOA23-160
24 de agosto de 2023

"Por medio del cual se adopta una medida de disminución de reparto de nuevas demandas de los Juzgados 14°, 15°, 16° y 17° Civiles Municipales de Cartagena adoptada por Acuerdo CSJBOA22-386 del 10 de agosto de 2022"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2023,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo CSJBOA22-386 de 10 de agosto de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar ordenó disminuir en un 30% el reparto de nuevas demandas que les corresponda conocer a los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena, desde el 16 de agosto del 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, en razón a la planta de personal reducida con la que fueron creados estos despachos, en comparación con sus homólogos de igual especialidad y categoría.

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 creó de manera permanente un cargo de sustanciador en los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena, a partir del 11 de enero del 2023.

Que analizado el movimiento de procesos y la producción de los despachos judiciales en comento durante el período enero -junio de 2023 y al compararlo con las cifras reportadas en el mismo interregno del año 2022, se obtuvo lo siguiente:

| Nombre del despacho | Período enero -junio 2022 | | | | | |
|--|---------------------------|----------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|------------------------|
| | Total inventario inicial | Total ingresos | Ingresos efectivos - Despacho | Total egresos | Egresos efectivos - Despacho | Total inventario final |
| Juzgado 014 Civil Municipal de Cartagena | 516 | 405 | 400 | 383 | 247 | 538 |
| Juzgado 015 Civil Municipal de Cartagena | 480 | 393 | 393 | 411 | 348 | 462 |
| Juzgado 016 Civil Municipal de Cartagena | 457 | 399 | 394 | 358 | 303 | 498 |
| Juzgado 017 Civil Municipal de Cartagena | 379 | 409 | 409 | 347 | 226 | 441 |
| Promedio seccional | | 400 | 398 | 374 | 278 | 704 |

| Nombre del despacho | Período enero -junio 2023 | | | | | |
|--|---------------------------|----------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|------------------------|
| | Total inventario inicial | Total ingresos | Ingresos efectivos - Despacho | Total egresos | Egresos efectivos - Despacho | Total inventario final |
| Juzgado 014 Civil Municipal de Cartagena | 476 | 285 | 280 | 356 | 279 | 405 |
| Juzgado 015 Civil Municipal de Cartagena | 455 | 439 | 437 | 482 | 412 | 412 |
| Juzgado 016 Civil Municipal de Cartagena | 437 | 524 | 519 | 510 | 401 | 451 |
| Juzgado 017 Civil Municipal de Cartagena | 304 | 543 | 459 | 510 | 379 | 337 |
| Promedio seccional | | 508 | 502 | 515 | 398 | 658 |

Que al finalizar el segundo trimestre del año 2023, los despachos judiciales culminaron con inventarios inferiores al promedio seccional y alejados de la capacidad máxima de respuesta fijada para el año 2023 en 1036 procesos. Igualmente, los egresos efectivos aumentaron en un 23.58% respecto del mismo período del año 2022, lo que significa el aumento en la capacidad de respuesta de los juzgados en tanto las labores de sustanciación se encuentran fortalecidas, situación que se refleja en los inventarios finales.

Que la producción de autos interlocutorios y sentencias, en la mayoría de los casos, tuvo un aumento significativo respecto del primer semestre del año inmediatamente anterior, como se pasa a detallar:

| Período | | enero- junio 2022 | Enero- junio 2023 | Porcentaje de variación |
|---|--------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Juzgado 014 Civil Municipal de Cartagena | Autos interlocutorios | 569 | 1185 | 51.98% |
| | Sentencias | 7 | 26 | 73% |
| Juzgado 015 Civil Municipal de Cartagena | Autos interlocutorios | 1046 | 1598 | 34,54% |
| | Sentencias | 163 | 209 | 22% |
| Juzgado 016 Civil Municipal de Cartagena | Autos interlocutorios | 981 | 1389 | 29,37% |
| | Sentencias | 164 | 144 | -12% |
| Juzgado 017 Civil Municipal de Cartagena | Autos interlocutorios | 707 | 644 | -8,90% |
| | Sentencias | 202 | 310 | 34,83% |

Que la creación del cargo de sustanciador ha impactado de manera positiva en la gestión de los despachos judiciales, pues las cifras demuestran que, en la mayoría de despachos, la producción aumentó.

Que el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026¹, implica *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia..”*

Que mediante el artículo sexto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para disminuir temporalmente el reparto de los despachos judiciales sobre los cuales tiene competencia.

Que con fundamento en lo anterior y del análisis de las estadísticas señaladas en precedencia, se advierte que la planta permanente actual de los despachos judiciales en comento permite evacuar un mayor número procesos, lo que se traduce en una mejora en la prestación del servicio de administración de justicia.

Que si bien con la creación del cargo de sustanciador para los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena, estos se acercan al equilibrio de la planta de sus pares, estos últimos cuentan con un cargo de escribiente nominado más, por lo que persiste la inequidad con los despachos homólogos.

¹ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA23-160
24 de agosto de 2023

Que con el propósito de que estos despachos judiciales saquen adelante los procesos a su cargo, fue estudiado y aprobado en sesión de sala celebrada el 24 de agosto de 2023, disminuir transitoriamente el reparto de nuevas demandas en un 15% que le corresponda conocer a los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena, a partir del 1 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de agosto de 2024, atendiendo a que con el fortalecimiento permanente de la planta se acercan a la capacidad de respuesta de sus pares.

Que conforme a las razones que motivan esta decisión, esto es, la disminución del reparto de nuevas demandas a los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: DISMINUCIÓN DEL REPARTO. Disminuir transitoriamente el reparto de nuevas demandas en un 15% que le corresponda conocer a los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena, a partir del 1 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO 1: No habrá compensación de las nuevas demandas dejadas de recibir en virtud del presente acuerdo.

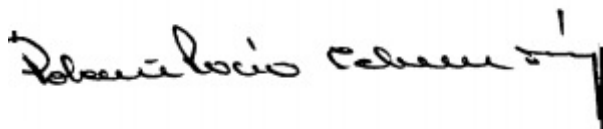
PARÁGRAFO 2: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

PARÁGRAFO 3: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de tutela y de habeas corpus para los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 3º: INFORME. Requerir a los funcionarios titulares de los despachos judiciales, para que rindan a más tardar el 12 de agosto de 2024 un informe del impacto de la medida con especificación del número de ingresos ordinarios y de acciones de tutela recibidas del 1 de septiembre de 2023 al 31 de julio de 2024, así como la producción de autos y sentencias dictadas, discriminados mes a mes.

ARTÍCULO 4º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil - Familia, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta
M.P. PRCR/KYBS